

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
	<p>manifiesten los datos correspondientes a la declaración anual (coeficiente de utilidad, saldos a favor, en su caso, etc.).</p> <p>De cualquier forma, los contribuyentes que se ubiquen en este supuesto y hayan presentado el dictamen fiscal correspondiente y que hayan emitido comprobantes fiscales digitales por internet una vez presentado el dictamen (hayan o no hayan presentado declaración anual normal en el mes de Marzo o Abril del año siguiente, respectivamente) podrán considerar dicho dictamen como su declaración anual definitiva sin necesidad de presentar una declaración complementaria por dictamen:</p> <p>Pero en todo caso las diferencias a cargo que no se hayan cubierto deberán quedar cubiertas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del dictamen:</p> <p>Art. 86, fracción VI LISR:</p> <p><i>Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:</i></p> <p>VI. <i>Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.</i></p> <p><i>Tratándose de contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o hayan optado por hacerlo conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, se entenderá presentada la declaración a que se refiere el párrafo anterior cuando presenten el dictamen respectivo en los plazos establecidos por el citado Código.</i></p>	

OBLIGACIONES A CUMPLIR DESPUES DEL DICTAMEN FISCAL 2012

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
	<p>Art.175, primer párrafo de la LISR:</p> <p><i>Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas. Tratándose de los contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o hayan optado por hacerlo conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, la declaración a que se refiere este párrafo se entenderá presentada cuando presenten el dictamen correspondiente en los plazos establecidos por el citado código.</i></p>	

OBLIGACIONES ANTE EL INFONAVIT

<p>Pago de diferencias determinadas por auditoria</p>	<p>Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, las diferencias de impuestos a pagar, en su caso, manifestadas como pendientes de pago a la fecha de la presentación del dictamen fiscal deberán ser cubiertas en un plazo de <u>10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación del dictamen.</u></p> <p>Por lo que si en el dictamen que para efectos fiscales se presente ante el SAT se determinan diferencias en aportaciones de seguridad social, aplicaría la misma reglamentación.</p>	<p>A través del SUA en la Institución de Crédito autorizada.</p>
--	--	--

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
<p>Presentación de dictamen para efectos fiscales presentado al SAT, ante el INFONAVIT.</p>	<p>Adicionalmente a lo anterior, existe por disposición expresa del artículo 29 fracción VIII de la Ley del INFONAVIT Y 84 del Reglamento para el pago de aportaciones y entero de descuentos de dicha Ley, la obligación, para aquellos contribuyentes que hayan estado OBLIGADOS a dictaminarse para efectos fiscales, de presentar al Instituto copia del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales cuando estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros.</p> <p>Las Gerencias de Fiscalización en delegaciones, recibirán los dictámenes fiscales, conforme a la “Carta de presentación del informe y anexos_Dictamen_Fiscal_2012” que se adjunta al presente comunicado en archivo en Word.</p> <p>A continuación anexamos el link de la página de internet del INFONAVIT con los requisitos para presentar los anexos del dictamen: http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/patrones/que_tramites_puedes_hacer/dictamenes+fiscal+e+infonavit/dictamenes+fiscal+e+infonavit</p> <p>Artículo 29, fracción VIII Ley del INFONAVIT: <i>Son obligaciones de los patrones:</i> VIII. Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho Código, <u>estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros.</u></p>	

OBLIGACIONES A CUMPLIR DESPUES DEL DICTAMEN FISCAL 2012

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
	<p>Artículo 84, del Reglamento de Ley del INFONAVIT para el pago de aportaciones y entero de descuentos:</p> <p><i>Los patrones obligados en términos de la Ley a presentar copia con firma autógrafa del informe de situación fiscal, deberán presentar los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales al Instituto en un plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para su presentación ante la Secretaría. La presentación se hará en los términos y modalidades señaladas en el artículo 73 de este Reglamento.</i></p>	

**ATENTAMENTE
FICACHI CONSULTORES**